

Política de mandato de acceso abierto de la Universidad de León

Aprobado en Consejo de Gobierno 19-07-2017

La Universidad de León apoya y promueve el **acceso abierto (Open Access, OA)** que establece que la **investigación sufragada con presupuestos públicos sea de dominio público**, proponiendo un acceso permanente, gratuito y libre a los contenidos científicos y académicos.

La Universidad de León se atiene a la legislación vigente, a los mandatos y recomendaciones nacionales e internacionales, a las convocatorias de proyectos de investigación y al resto de declaraciones y directivas en lo referente a las políticas de acceso abierto, y apoya la “vía verde”.

El **acceso abierto** propicia que la producción científica y académica de sus investigadores y demás miembros de la comunidad universitaria tenga más **accesibilidad, visibilidad e impacto** en los ámbitos científicos y en la sociedad en general. Favorece que los autores y la universidad tengan reconocimiento y mejoras en el posicionamiento de su trabajo.

La Universidad de León declara su conformidad con los principios del movimiento “Acceso Abierto” y acuerda desarrollar una política institucional para que **todos los miembros de la comunidad universitaria depositen sus publicaciones académicas y científicas en el repositorio institucional BULERIA**.

La Universidad de León adoptará las medidas adecuadas para:

- Proporcionar a los investigadores la asistencia necesaria para publicar en abierto, garantizando el respeto a los derechos de autor, la propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad, promoviendo asimismo las licencias que fomenten la publicación en abierto, como las denominadas Creative Commons.
- Asesorar a los investigadores en la tarea de archivo de documentos en BULERIA.
- Realizar el archivo delegado de documentos en BULERIA por parte de la Biblioteca.
- Promover, en su caso, la creación de procedimientos para la evaluar de la calidad de los documentos de BULERIA.

La Universidad de León incluye dentro del ámbito institucional del acceso abierto:

- Las publicaciones científicas (artículos de revista, ponencias, comunicaciones, conferencias, documentos científicos y técnicos, informes, libros, capítulos de libros, etc.)
- Los trabajos académicos (trabajos de fin de grado y máster), de acuerdo con los criterios de calidad que se establezcan.
- Las tesis doctorales.
- Los recursos educativos.
- El patrimonio bibliográfico y documental de la Universidad de León que esté digitalizado.
- Las publicaciones de la Universidad de León.
- La documentación institucional susceptible de ser difundida (normas, actas, convenios, etc.)

- Los datos de investigación (numéricos, descriptivos, visuales).

El depósito de los documentos publicados por el personal docente e investigador de la Universidad de León deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a 12 meses una vez publicados.

PROCEDIMIENTO para alojar documentos en BULERIA:

- Artículos de revistas. Una vez que un artículo de un autor de la ULE se haya publicado:
 - o El autor lo enviará en un archivo en formato pdf al correo electrónico buleria@unileon.es (o lo entregará en un soporte digital en la biblioteca de su centro).
 - o La Biblioteca comprobará la política de uso de la publicación (revista o editorial...) en SherpaRomeo, Dulcinea, etc.
 - o La Biblioteca informará al autor la versión del artículo que puede subirse al repositorio: preprint, postprint, versión publicada, etc.
 - o Finalmente, se “alojará” en el repositorio la versión permitida.
- Libros, partes o capítulos de libros, actas de congresos, etc.
 - o Se seguirá el mismo procedimiento que para artículos de revistas, pero se consultará directamente al editor y/o autor la política de uso del documento.
- Tesis doctorales. Se sigue lo establecido en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado que en su art. 14.5 indica: **“... una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional.”** Asimismo tiene en cuenta la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que en su art 37 relativo a Difusión en acceso abierto determina:
 - “...2. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, **pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.**”
 - “...6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, **y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.**”
- - o El **embargo** para depositar en abierto las **Tesis Doctorales en BULERIA** no será superior a **12 meses** y deberá estar **debidamente justificado** por cuestiones concretas como estar pendiente de tramitación de patentes, sometidos a contratos de confidencialidad de datos con empresas, etc. Este periodo se



- concederá previa petición por el Doctor y el/los Director/es de la Tesis Doctoral ante la **Comisión Académica del Programa de Doctorado**.
- Se concederá un **embargo de 6 meses adicionales** de manera **automática** a petición del Doctor y el/los directores de la Tesis.
 - Podrá **limitarse provisionalmente** el acceso en abierto a **contenidos de la Tesis Doctoral** en circunstancias excepcionales (participación de empresas, patentes, necesidades de publicación, etc.) a petición del autor y/o director/es de la misma. La justificación y las condiciones de limitación de acceso abierto serán aprobadas por la **Comisión de Doctorado**. Por los mismos motivos, se podrá admitir un periodo de embargo adicional debidamente justificado por el doctor y el/los Director/es de la tesis ante la **Comisión Académica del Programa de Doctorado**.
- Trabajos de Fin de grado y de Fin de Master. Se alojarán en BULERIA los que cumplan los criterios de calidad que determine la comisión u órgano correspondiente previa autorización del autor y tutor/es del trabajo.
- Podrá limitarse provisionalmente el acceso en abierto a determinadas partes de los trabajos concurriendo circunstancias excepcionales (participación de empresas, patentes, pendiente de publicación, etc.) a petición del autor y/o del director del trabajo. La justificación y las condiciones de limitación de acceso abierto serán aprobadas por la Comisión Académica correspondiente.
- Otro tipo de documentos. Podrán ser revisados por pares o comisión que se designe al efecto, siguiendo los criterios de calidad que se establezcan, antes de ser alojados en BULERIA.

ANEXOS:

1. FUNDAMENTO:

- [Declaración de Budapest \(2002\)](#)
- [Declaración de Bethesda \(06/2003\)](#)
- [Declaración de Berlín \(10/2003\) A la que se adhirió la Universidad de León el 20/01/2012](#)
- [Declaración de CRUE en apoyo del modelo de acceso electrónico abierto \(aprobada por la XII Asamblea General de REBIUN -2004\)](#)
- Compromiso con el acceso abierto en la XXIII Asamblea Anual de REBIUN (sectorial de la CRUE), Santander, 4-6 de noviembre de 2015 ([Poster conclusiones](#))
- "[Recommendations from the EUA Working Group on Open Access](#)" de la Asociación Universitaria Europea (EUA) aprobadas en 2008. Creación de repositorios institucionales y desarrollo de políticas para la promoción del acceso abierto.
- Recomendación de la Comisión, de 17 de julio de 2012, relativa al acceso a la información científica y a su preservación ([2012/417/UE](#)).
- [Programa Horizonte 2020](#) y al anterior 7PM. Se ha desarrollado el [Proyecto OpenAIRE](#) que promueve el acceso abierto de la ciencia que se produce en Europa.
- La Universidad de León cuenta con el repositorio digital institucional [BULERIA](#).

2. NORMATIVA:

- [Ley 14/2011](#), de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011):

“Artículo 37. Difusión en acceso abierto.

Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.

La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.

La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación.

El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.

- [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, cuyo artículo 14.5 determina que "una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional".

3. CONVOCATORIAS:

[Convocatoria MINECO \(2016\). Artículo 6.](#) Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios

"A tales efectos, los autores podrán, con la mayor brevedad posible, optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, ...

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, donde el plazo establecido no será superior a un año".

Convocatorias de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación convocadas por la Junta de Castilla y León en la que establecen que los resultados de los trabajos de investigación...deberán estar disponibles en acceso abierto mediante su depósito en el repositorio institucional de la entidad beneficiaria ([Convocatoria 2015](#)).

4. RECOMENDACIONES PARA INCREMENTAR EL IMPACTO DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y LA VISIBILIDAD DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (TRIPTICO REBIUN)

1. Firmar la Declaración de Berlín
2. Disponer de una política institucional para el acceso abierto que establezca:
 - a. Publicar en el repositorio institucional toda la producción científica, académica e institucional llevada a cabo en la universidad,
 - b. Limitar el plazo en que debe hacerse efectivo dicho archivo,
 - c. Velar por el respeto de las políticas de propiedad intelectual de las editoriales y por el derecho de propiedad industrial,
 - d. Recomendar la publicación en revistas de acceso abierto,
 - e. Registrar dicha política en los directorios: Melibea, Roarmap, Sherpa-Juliet.Esta política institucional puede ser un mandato (aconsejable) o una recomendación y debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad,
3. Tener un repositorio institucional de acceso abierto que:
 - a. Garantice la difusión y preservación de su producción científica e intelectual,



- b. Utilice protocolos estándar que permitan la interoperabilidad de los datos,
 - e. Vincule el repositorio con los CRIS (Current Research Information System) y otras aplicaciones institucionales de gestión de la producción científica, evitando la duplicidad de datos y aunando esfuerzos en sugestión,
 - d. Permita publicar bajo una licencia que clarifique su propiedad intelectual,
4. Incentivar la publicación en acceso abierto:
- a. Valorando como mérito el número de documentos publicados a la hora de asignar ayudas a departamentos, institutos y grupos de investigación,
 - b. Potenciando la utilización del repositorio para acreditar la producción científica en los procesos de promoción y evaluación,
5. Realizar acciones de promoción de la política de depósito, el repositorio y el acceso abierto entre la comunidad universitaria.
6. Disponer de un servicio de asesoramiento sobre propiedad intelectual, licencias Creative Commons y acceso abierto.
7. Asegurar que las publicaciones institucionales y revistas científicas de la universidad se publiquen en acceso abierto.
8. Asesorar a los investigadores sobre cómo incrementar su visibilidad y la de su institución a nivel internacional: pautas para la normalización del nombre y filiación , creación de perfiles profesionales (ResearcherID, Scopus, Google Scholar) y obtención de identificadores (ORCID-ID ...)
9. Recomendar a los investigadores que incluyan siempre el organismo financiador y número de proyecto en sus publicaciones para poder realizar un seguimiento de los mandatos de la ley de la Ciencia y de la Comisión europea.
10. Establecer mecanismos para conocer el grado de cumplimiento de las políticas institucionales, nacionales e internacionales de acceso abierto.

BENEFICIOS:

- Incrementa la visibilidad y por tanto la difusión y el impacto de la producción científica de las universidades
- Permite visibilizar y rendir cuentas a la sociedad de la inversión pública realizada en investigación
- Incrementa las posibilidades de acceder a recursos de investigación sin aumentar la inversión
- Refleja la actividad investigadora de la universidad y facilita su evaluación
- Agiliza la transferencia del conocimiento y disminuye la brecha de acceso a la información entre los países



- Permite que los autores conserven la titularidad de los derechos de autor sobre sus obras y puedan establecer sus condiciones de uso
- Garantiza la preservación electrónica de los resultados de investigación a largo plazo

Ventajas de los repositorios

- URLs permanentes
- Garantiza la recopilación y preservación de los resultados de la investigación
- Derechos de autor
- Cumplimiento de requerimientos legales y de los entes financiadores
- Estadísticas

5. Vías para publicar en acceso abierto:

Se indica que los investigadores pueden publicar su producción científica en acceso abierto a través de dos vías, denominadas “rutas”:

- **Ruta dorada:** publicación de sus trabajos en revistas de acceso abierto.
- **Ruta verde:** publicación en repositorios institucionales o temáticos. El documento se publica vía autoarchivo o archivo delegado, después de haber sido publicado el artículo en una revista tradicional. Actualmente la mayoría de editoriales permiten depositar una reproducción de sus artículos o los post-prints en los repositorios, pasado un período de embargo. Recientemente se habla de una nueva ruta, la Ruta platino, que defiende que todas las publicaciones deberían ser de acceso abierto y que se pague por determinados servicios de valor añadido.